



## Comunicación de Datos para Trabajadores RETA (R.D. 504/2022)

Desde el pasado **1 de enero de 2023** la cuota de autónomos ha quedado establecida por el **sistema de cotización para autónomos en función de sus ingresos reales**.

Este nuevo sistema se basa en la **cotización en función de los ingresos reales del autónomo**, también denominados **rendimientos netos**.

Para calcular los mismos, se deben tener en cuenta **todos los rendimientos netos obtenidos** de las distintas actividades que la persona autónoma realice.

En el caso concreto de autónomos societarios, para el cálculo de sus ingresos reales se tienen en cuenta todos los rendimientos dinerarios o en especie que deriven de su sociedad, los rendimientos del trabajo derivados de su actividad en la empresa y los rendimientos que pueda obtener de su propia actividad económica, así como del total de los rendimientos íntegros de trabajo o capital mobiliario (dinerarios o en especie), derivados de su condición de socios.

En base al nuevo cálculo de cuotas en función de ingresos reales indicado, y en cumplimiento a con el Real Decreto 504/2022, de 27 de junio, Seguridad Social ha introducido cambios en el artículo 30.2.b del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

La modificación tiene como objetivo recopilar información adicional sobre las sociedades a las que pertenecen los trabajadores autónomos en roles como administradores, apoderados, gerentes, socios o cualquier otra forma que dé lugar a ingresos de la empresa para el trabajador autónomo.

La aportación de dicha información es de obligado cumplimiento y ha de realizarse antes del próximo **31 de octubre de 2023**

**Cómo se Debe Reportar la Información:** Para cumplir con esta obligación, los trabajadores autónomos o sus Autorizados RED deben utilizar diferentes canales en función de la tipología de datos a comunicar:

### **1. Trabajador autónomo en Sociedades cuyo NIF no figure asociado en Seguridad Social a un C.C.C.:**

Son aquellas sociedades que no tienen trabajadores en activo.

La información de las sociedades y comunidades de bienes de las que forma parte el trabajador autónomo se facilitará a través del servicio de la SEDESS en la siguiente ruta: <https://www.seg-social.es> en la ruta Inicio > Empresas > Afiliación, Inscripción y Modificaciones > Empresario Colectivo. Identificación de Empresa. Asignación de CCC inicial.

El acceso a este servicio debe realizarse con el certificado digital que identifica a la empresa colectiva.

### **2. Trabajador Autónomo en Sociedades cuyo NIF SI figure asociado en Seguridad Social a un C.C.C.:**

Son aquellas sociedades que con trabajadores activo y que disponen de un autorizado RED

**La comunicación de los datos de las entidades con CCC asignadas a esa Autorización Red se debe realizar a través del Servicio RED "MODIFICACIÓN DE EMPRESAS".**

### **3. Trabajador Autónomo en Múltiples Personas Jurídicas:**

**En caso de que realicen más de una actividad que den lugar a su alta en autónomos, ya sea como persona física o formando parte de algún tipo de entidad,** deberán comunicar los datos de las actividades adicionales a la que ya figura anotada como principal.

La comunicación se realiza través del Fichero de Actividades a través del portal Importass o mediante el servicio "Gestión de varias Actividades" del sistema RED.